

JUZGADO ACCIDENTAL DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA, CON SEDE EN EL VIGÍA. El Vigía, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

213° y 164

EDICTO

SE HACE SABER

A todas aquellas personas que se crean con derechos sobre el inmueble con una extensión de setenta y tres (73) metros de frente; por el costado derecho e izquierdo con una extensión de doscientos veinte (220) metros y por el fondo con una extensión de setenta y tres (73) metros para un total de catorce mil seiscientos (14600) m², alinderados de la siguiente manera: NORTE: con la carretera que conduce desde la población de El Vigía a Santa Bárbara del Zulia SUR: con propiedad que son de la Sucesión Eliceo Gómez Pinto. ESTE: con propiedad que son o fueron de Cenia del Carmen Pérez. OESTE: con propiedad de la Hacienda Bolívar. Inmueble que se encuentra debidamente registrado por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Municipio Alberto Adriani El Vigía, estado Mérida, en fecha 10 de agosto del 1995 el cual quedo registrado bajo el N° 45, Protocolo Primero, Tomo Cuarto, Tercer Trimestre del citado año, que los ciudadanos **BERTO ANTONIO DAVILA Y CECILIA ROSAS BONILLAS**, venezolanos, mayores de edad, soltero, titulares de las cédulas de identidad Nro. V-5.150.494 y V-24.854.930, a través de su apoderado judicial **AB. JESÚS ENRIQUE LOPEZ MORENO** venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-14.250.344, e inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. 112.590, EN FECHA 06 DE MARZO DE 2023, ha demandado por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** por ante este Tribunal al ciudadano **GONZALO JOSE VALERO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.700.957 que deberán comparecer por ante este Juzgado dentro de los QUINCE (15) días, siguientes a la última publicación, y consignación que en autos se haga del mismo a darse por citado y se incorporen al juicio en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 692 del Código De Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 231 ejusdem. Publíquese dicho edicto en el periódico Pico Bolívar y Diario los Andes digital, por los menos durante sesenta días dos veces por semanas, y fíjese otro en la cartelera del Tribunal. Se ordena a las partes que el edicto a librar en este procedimiento deberá ser publicado con tamaño de letra no inferior a siete (7) puntos y tipo de letra helvético, bajo apercibimiento que sí no lo fuera, el Tribunal no lo dará por legalmente publicado. Líbrese edicto y entréguese a la parte interesada para la publicación del mismo conforme a lo ordenado. (Fdo.) AB. MARIA EUGENIA DIAZ LEAL, JUEZ ACCIDENTAL. (Fdo.) ALBA JOSEFINA CARRERO, SECRETARIA TEMPORAL.